



De conformidad con lo que establecen los artículos 138 y 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, solicitada información a los licitadores que han presentado ofertas con valores anormales o desproporcionados y emitidos los oportunos informes técnicos, según lo previsto en el artículo 152 TRLCSP, formulada propuesta por la Mesa de contratación en fecha 5 de marzo de 2012 y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Adjudicar por procedimiento ABIERTO el contrato titulado AMPLIACIÓN 9 UDS. SECUDNARIA EN EL IES MÁXIMO TRUEBA DE BOADILLA DEL MONTE a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. con NIF A28002335, en el siguiente importe:

Base imponible	IVA	Importe total de adjudicación
389.683,64	70.143,06	459.826,70
El Importe total de adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:		
Anualidad	Cuantía	
2012	459.826,70	

Motivación de la adjudicación.- Características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor:

Aplicando lo previsto en el pliego (procedimiento de adjudicación abierto con el precio como único criterio) y el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la oferta más ventajosa para la Administración es la del adjudicatario por el importe especificado.

Licitadores excluidos y motivos de la exclusión:

Licitador excluido	Motivos de la exclusión
ERGOCAN, S.L. – B13332523.....	No presenta garantía provisional según PCAP
MANOLO Y MANOLO, S.L. – B13126073.....	Justificación insuficiente de su oferta incurso en temeridad.
OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U. – B62997598.....	Justificación insuficiente de su oferta incurso en temeridad.
UTE OBRAS CONEDAVI, S.L. –CASTILLO Y CIA, S.A. – B85577591 / A05012257.....	Justificación insuficiente de su oferta incurso en temeridad.
CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L. – B05004999	Justificación insuficiente de su oferta incurso en temeridad.
CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUA) – A28861979.....	Justificación insuficiente de su oferta incurso en temeridad.
CONSTRUCCIONES URRUTIA.S.A. – A01007442	Justificación insuficiente de su oferta incurso en temeridad.

El adjudicatario formalizará el contrato en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de esta adjudicación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se autoriza la devolución de la garantía provisional presentada por los licitadores.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN Nº 3041 / 2012

FECHA 13/3

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
(BOCM 14/11/11) (PD Orden 51.7/2011, 7 noviembre)
EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Fdo.: Gonzalo Aguado Aguirre